
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos del juicio amparo 1380/2005, promovido por COMISIARIADO EJIDAL DE ATEMAJAC DEL VALLE I, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra actos del Representante Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, y otras autoridades, Luis Torres Manzo, tercero perjudicado, por desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a juicio edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación; dígasele cuenta plazo treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas

Rúbrica.

(R.- 242914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 413/2006-II, promovido por María Isabel Rodríguez Aldape, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio ejecutivo mercantil 2225/1993, mediante auto de catorce de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 242924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio 828/2006-II, promovido por la quejosa Cone Mills Corporation, por conducto de su apoderado Rodolfo Salazar Fierro, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de veinticinco de octubre del presente año, se admitió a trámite la demanda de amparo teniendo como terceros perjudicados a Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, John Bradford Gibens Rosseau y Larry E. Gibens Rosseau; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil seis, dictada por la sala en mención en el toca 811/2006-01 que resolvió la excepción de incompetencia por declinatorio planteada por la codemandada Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, en el juicio ordinario mercantil 102/2006 del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; y a la fecha no se ha logrado emplazar al tercero perjudicado Larry E. Gibens Rosseau, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias, en consecuencia, hágase del conocimiento del tercero perjudicado señalado mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce del mes y año en curso.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria

María Nelly Vázquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 242938)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 926/2006-I, promovido por MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario civil promovido por López López María Teresa contra la Empresa el Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 661/2001; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, por auto de quince de enero del año en curso, se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 243048)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2097/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN en contra de GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES y OSIRIS GOMEZ GARRO, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil seis.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 243296)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CRESCENCIO ELIZALDE FLORES POR CONDUCTO DE LUIS CARLOS TREJO MALDONADO EN CONTRA DE GALDINO ELIZALDE CERVANTES, EXPEDIENTE NUMERO 55/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero del 2007 dos mil siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el lote 11 once, fraccionamiento La Mesa, actualmente avenida Ferrocarril número 107 ciento siete, en el poblado de Téllez, municipio de Zempoala, Hidalgo.

Se convoca postores para la primera almoneda de remate, para la cual se tomará como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor estimado en autos, siendo esta la cantidad de \$939,750.00 novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este juzgado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2007.

La C. Actuario

Lic. Grace Gutiérrez Jurado

Rúbrica.

(R.- 243373)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez**EDICTO**

Se emplaza a las tercero perjudicadas "MARCELA ACHO MARTINEZ" y "DIANA TERESA PEREA GUERRERO".

En el juicio de amparo número 1236/2006, del índice de este Juzgado, promovido por MARIA TERESA GUERRERO ARCOS, contra actos del JUEZ SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, y otras autoridades, se reclama "... LA ORDEN DICTADA POR DICHA AUTORIDAD PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA JUDICIAL DE CARACTER PERSONAL CON LA C. DIANA TERESA PEREA GUERRERO EN EL DOMICILIO DE LA QUE SUSCRIBE DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR JUAN JOSE DE DIOS RENE RANFLA ALDUCIN EN CONTRA DE MARCELA ACHO MARTINEZ Y DIANA TERESA PEREA GUERRERO RADICADO ANTE DICHA AUTORIDAD ORDENADORA ... EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDAR A LA ORDEN..."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Alfredo Alonso Espinosa

Rúbrica.

(R.- 243184)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito****León, Guanajuato****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato****EDICTO**

Tercero Perjudicado: Carlos Oscar Joel Alba Solís.

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de dieciocho de septiembre del dos mil seis se admitió el juicio de amparo 862/2006-IV, promovido por Soledad Fabiola Montes Cervantes, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, consistente en: "la falta del emplazamiento al juicio ordinario mercantil 211/2002, del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, y en consecuencia, todo lo actuado, incluyendo la diligencia de remate y la adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Arbusto, número 103, condominio 3, manzana letra C, lote 2, de la colonia Los Pirules, Primera Sección, de esta ciudad de León, Guanajuato."

El veintiocho de noviembre de dos mil seis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Carlos Oscar Joel Alba Solís, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del dos de octubre de la presente anualidad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero perjudicado por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excélsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este

juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista."

León, Gto., a 6 de diciembre de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica.

(R.- 243426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARIA GUADALUPE MOLINA HIGUERA DE BUENROSTRO

ANA MARIA CEBALLOS DE BUENROSTRO

JUAN BUENROSTRO GUERRERO

PRODUCTORA DE CARNE DEL VALLE DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL CHAVEZ HERNANDEZ POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

JUAN BUENROSTRO CEBALLOS o JUAN ASUNCION BUENROSTRO CEBALLOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 386/2006-5, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNATIONAL (ACTUALMENTE DENOMINADO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC), CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CONSISTENTE EN: "...LA SENTENCIA DICTADA EL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DENTRO DEL TOCA CIVIL 108/2006"; SE LE EMPLAZA Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS. CONSTE.

Mexicali, B.C., a 28 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el

Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito

Lic. Eva Elizama Durán Orozco

Rúbrica.

(R.- 243320)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, México
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, Mpio. de Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; y al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la Partida 277 del Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 30 de julio de 1984. Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'096,281.00 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), resultante del avalúo del perito en rebeldía que reporta el mayor valor. Siendo postura legal las dos terceras del monto indicado. Convóquese a postores, cítese a demandados y a acreedores para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 243401)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero Menor de Monterrey, N.L.
EDICTO**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, se señalan las 11:00-once horas del día 09-nueve de marzo del año 2007-dos mil siete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda dentro del expediente judicial 2591/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NICOLAS GUAJARDO GARZA, en contra de LAURA COVARRUBIAS LAUREANO, sobre los derechos que le correspondan a la demandada LAURA COVARRUBIAS, respecto al bien inmueble cuyos datos de registro son: NUMERO 1966, VOLUMEN 79, LIBRO 41, SECCION I PROPIEDAD, DE FECHA 12-DOCE DE MAYO DE 1987, UNIDAD GUADALUPE, y será postura legal para intervenir en la subasta \$211,241.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes de \$316,862.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad ésta que es el valor comercial del bien inmueble antes descrito según el avalúo del perito en rebeldía que obra agregado en autos. Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 2-dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial, Tabla de Avisos de este Juzgado y en el H. Juzgado Menor en Turno de Guadalupe, Nuevo León. Hágase saber a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionará mayores informes. DOY FE. RUBRICAS.

Monterrey, N.L., a 7 de febrero de 2007.
La C. Secretario del Juzgado Tercero Menor
Lic. Nancy Elizabeth Santos Moreno
Rúbrica.

(R.- 243866)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estado de México

**H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, Méx.
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 257/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE PROMUEVE UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTHA ELENA PIÑA MENDEZ DE SANCHEZ Y ENRIQUE SANCHEZ RIVERA, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN: FRACCION RESTANTE DE LA CASA NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA TERCERA CALLE DE FILISOLA HOY CONSTITUYENTES NUMERO 700, UBICADA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 603.59 M² (SEISCIENTOS TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 236, VOLUMEN 295, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 33, DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL JUEZ ORDENO SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE H. JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDO POSTORES Y CITANDO ACREEDORES, Y SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL BIEN EMBARGADO, POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, SIENDO "POSTURA LEGAL" LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA REFERIDA, CON TAL DE QUE LA PARTE DE CONTADO SEA SUFICIENTE PARA PAGAR EL IMPORTE DE LO SENTENCIADO. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

El Secretario
Lic. Juan Valdés Vargas
Rúbrica.

(R.- 243666)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1295/05/7/8, promovido por la parte actora, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por SUASOR, S.A. DE C.V., en contra de FLYGT MEXICO Y OTROS, se dictó un auto con fecha veintinueve de enero del dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a las terceras perjudicadas FLYGT MEXICO: DIVISION FLYGT MEXICO: ITT FLYGT MEXICO, FLYGT INTERNATIONAL O FLYGT INTERNACIONAL E ITT INDUSTRIES, en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezcan ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 243882)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

"CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 119/2006-A, SEGUIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CONTRA CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

"México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le notificará conforme a las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, tomando en consideración que en el auto admisorio se concedió la medida precautoria solicitada por la actora consistente en el embargo de bienes propiedad de la demandada suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$8'696,909.58 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos) y dada la naturaleza de la diligencia, se dejan a salvo sus derechos, para los efectos a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al actor Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto de quien legalmente le represente para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de doce de junio de dos mil seis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o.,

fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto del Director General Tomas Angeles Dauahare, General de División Diplomado de Estado Mayor, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de uno de marzo de dos mil dos; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 119/2006-A.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable, entre otras la siguiente prestación:

“**A).** La devolución del anticipo no amortizado por la cantidad de \$1'585,594.64 pesos (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 64/100), según Cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública 2004-008 y artículo 50 de la Ley de obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, toda vez que de acuerdo al contrato de referencia y a la última estimación pagada debió de reintegrar esta cantidad en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se le comunicó la determinación de la Rescisión de Administrativa del Contrato derivada de su incumplimiento, misma que acreditó en el capítulo de pruebas correspondiente...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por lo que se comisiona a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en el domicilio de la demandada Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable, ubicados en calle de Laguna de Términos 226, colonia Anáhuac, código postal 011320 o en avenida Carlos Dickens 47-501, colonia Polanco, código postal 11560, ambos en delegación Miguel Hidalgo o Nicolás San Juan 1009, colonia del Valle, código postal 03100, delegación Benito Juárez, todos en esta ciudad, a través de su administrador único o por persona que legalmente la represente, copia de la demanda y anexos le corra traslado y la emplace a juicio para que en nueve días formule su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con la demandada, a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, con fundamento en el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, requiera a la citada demandada para que en igual término designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace a las pruebas que ofrece, dígase que se acordarán en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones que señala; asimismo, se tiene como apoderados de la actora a las personas que indica, personalidad que acreditan y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, del protocolo del notario público ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal, con excepción de Raúl Quintanilla González y Guadalupe Menéndez Lelo de Larrea a quienes sólo se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.

Respecto de la devolución del testimonio notarial con el cual acreditan su personalidad los apoderados, previa certificación de la copia simple que exhiba, devuélvase el primero de los citados por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón que por su recibo obre en autos para debida constancia.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 389 fracción I, 394 y aplicando en lo conducente las disposiciones del libro Segundo, título quinto, capítulo VI, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se dicta la presente medida precautoria con efectos de mandamiento en forma; comisionese al actuario de la adscripción, para que en compañía de persona autorizada por la actora, se constituyan en cualquiera de los domicilios del demandado Jorge Arturo Hernández Torres, señalados por la accionante en el que se logre la diligencia encomendada y se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$8,696,909.58 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis mil novecientos nueve pesos 58/100).

Ahora bien, sin que haya lugar a solicitar a la actora otorgue la garantía que ordena el artículo 391 del Código Federal de Procedimientos Civiles para responder de los daños y perjuicios que con la medida ordenada se ocasionen, en virtud de que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del código aludido, ordena que las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativa, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia del embargo y estarán exentos de prestar las garantías que la ley exija de las partes, supuesto en el que encuadra el Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas.

De igual manera el promovente manifiesta su inconformidad respecto de publicar sus datos al dictar sentencia definitiva.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 243699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Sección de Amparo
Tepic, Nay.
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1 fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado Claudia Leone Lamadrid, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de dos de febrero de dos mil siete, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado Claudio Leone Lamadrid, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 243863)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

Díaz Escobar Celorio Marco Antonio VS. Villa Suiza El Dorado, S.A. de C.V. y Carlos Marcué Díaz

Toca 2811/2006

Especial hipotecario

EDICTO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veinticinco de enero dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta del C. Director de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con el cual manifiesta la razón por la cual no le es posible informar el domicilio de los diversos terceros perjudicados Carlos Marcue Díaz y Villa Suiza El Dorado, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con respecto a lo que se refiere a la investigación del domicilio del citado tercero perjudicado, tal y como se desprende de constancias de autos del presente cuaderno de amparo; se ordena lo siguiente: emplácese a los citados terceros perjudicados por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México". Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de las citadas terceras perjudicadas, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevengase mediante notificación personal al quejoso Díaz Escobar Celorio Marco Antonio para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se rendirá el informe con justificación informándole a la Autoridad Judicial Federal respectiva dicha circunstancia. Notifíquese PERSONALMENTE. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 243697)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunales Agrarios

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 32

Tuxpan, Ver.

EDICTO

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAHUA", MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA.

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 51/2004, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 32, POR ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE FILIBERTA TOLENTINO LAGOS, COMPUESTA POR LA PARCELA NUMERO 90 CON SUPERFICIE DE 17-26-59.99 HECTAREAS, UBICADA EN EL POBLADO LA PAHUA, MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, CON PRECIO EN TERCERA ALMONEDA DE \$419,563.80, REMATE QUE SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32, SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 114, COLONIA LA RIVERA, DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SE PREVIENE QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 475 DE LA MENCIONADA CODIFICACION ADJETIVA CIVIL.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO LA PAHUA, MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Argelia Griselda Lio Eng

Rúbrica.

(R.- 243707)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Puertos de México

Coatzacoalcos

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/COAT/01/07

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y DEODORIZACION DE ALCOHOL ETILICO, SUS DERIVADOS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

Con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6o., 7o., 72, 73 y 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del PUERTO (en adelante la CONCESION), con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración,

Convoca

a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/COAT/INST/01/07 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente (en adelante el CONJUNTO).

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 7 y 8 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general, o grupo, deberá acreditar que ha cedido, en forma irrevocable, en favor de una sociedad mercantil mexicana (en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% en los términos de la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato, objeto del CONCURSO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme, y los integrantes de ésta que no hayan participado en el CONCURSO (socios o accionistas) deberán obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO.

Definiciones

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: BASES, el documento que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que, con motivo de la realización del CONCURSO, en su caso se adjudique, y que deberá otorgar la signataria de dicho contrato; y PROSPECTO DESCRIPTIVO, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el CONCURSO, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del PUERTO, la ubicación, colindancias, usos y restricciones, de la superficie federal terrestre en la que se establecerá la instalación objeto del CONCURSO, así como la forma de operación, sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común en las que podrá establecerse tubería o ductos de la instalación al antemuelle del PUERTO; y los montos de las cuotas de la contraprestación, a que se refieren las fracciones ii) y iii) del numeral 1.3.3 de esta convocatoria.

1. Objeto del CONCURSO.

1.1. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un CONJUNTO, que se integra por los derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. El CONJUNTO está constituido por:

La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado de la CONCESION (en adelante el CONTRATO), para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de 7,326.66 metros cuadrados, localizada en la parte centro sur del PUERTO, con las características, servicios, usos y restricciones que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada (en lo sucesivo la INSTALACION), de uso particular o para terceros mediante contrato, para el manejo, almacenaje y deodorización de alcohol etílico, sus derivados y otros productos químicos, así como la prestación, dentro de la misma, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, y que consisten en las maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, almacenaje y acarreo de los productos químicos, conforme se indique en las BASES. El CONTRATO tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 16 (dieciséis) años más.

1.2. El derecho de la signataria del CONTRATO, de establecer, usar, aprovechar y explotar la INSTALACION, sin más limitaciones que las establecidas en esta convocatoria, en las disposiciones legales correspondientes, en el CONTRATO, en las reglas de operación del PUERTO y en las normas oficiales mexicanas; en el entendido de que, al término del CONTRATO, los bienes, instalaciones y obras que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.3. La obligación de la signataria del CONTRATO de:

1.3.1. Realizar los estudios técnicos necesarios para construir la INSTALACION;

1.3.2. Equipar, mantener, conservar y asegurar la INSTALACION durante la vigencia del CONTRATO, y

1.3.3. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO, estará integrada por:

i) Un pago inicial en pesos, más el IVA correspondiente, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, a la fecha de la firma del CONTRATO, por la cantidad que hubiere ofrecido en su propuesta económica, la signataria del CONTRATO;

ii) Una cuota en pesos, más el IVA correspondiente, pagadera por mensualidad anticipada, sujeta a actualización, que se cubrirá durante la vigencia del CONTRATO, por el uso, aprovechamiento y explotación de cada metro cuadrado del área por ceder, que efectivamente se entregue a la signataria del CONTRATO, y

iii) Una cuota en pesos, más el IVA correspondiente, pagadera por mensualidad anticipada, sujeta a actualización, que se cubrirá durante la vigencia del CONTRATO, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de la tubería o ductos, de la INSTALACION al antemuelle del PUERTO, por el derecho de vía.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. En el caso de que la signataria del CONTRATO pretenda proporcionar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberá solicitar y obtener, en forma particular, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su Reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación y procedimiento del CONCURSO. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al CONCURSO, los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

El procedimiento del CONCURSO se integra por las fases de: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, calificación de interesados a las siguientes etapas; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en las BASES.

3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Las BASES podrán ser adquiridas por los interesados desde la publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 17:00 horas, del 28 de febrero de 2007, en Interior del Recinto Portuario, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a la atención del Director General de la API, teléfono 01 (921) 2110270, extensiones 113, 132 y 137; fax 2110272 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL), previa entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO. Con las BASES se entrega el PLIEGO DE REQUISITOS, mismo que, con la información

y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 19 y a más tardar a las 17:00 horas del 20 de marzo de 2007. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las BASES tendrán un costo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

4. Participación. Únicamente podrán participar en las siguientes etapas del CONCURSO los interesados que hubieran adquirido las BASES, resultaran calificados y se hubieran inscrito en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las BASES.

5. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas del CONCURSO, se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 8 y el 15 de junio de 2007, respectivamente, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las BASES. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

6. Fallo. La API, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requeridas conforme al PLIEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción de las obras y operación de la INSTALACION; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las BASES, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo de la INSTALACION; **c)** los demás criterios que se establezcan en las BASES, y **d)** la propuesta o propuestas económicas que se presenten, que se considerarán solventes si resultan superiores al valor técnico de referencia, como se establezca en las BASES.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más alto por concepto del pago inicial de la contraprestación que se indica en la fracción i) del numeral 1.3.3 de esta convocatoria, y ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del Puerto, como se detalle en las BASES, siempre que la oferta resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a más tardar el 22 de junio de 2007, conforme se indique en las BASES.

7. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Tanto los participantes en el CONCURSO como la signataria del CONTRATO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se indiquen en las BASES, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

8. Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

9. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las BASES.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de febrero de 2007.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. Gilberto Ríos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 243861)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 001/2007 Y 002/2007

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas o morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compra-venta y/o empaçado de granos básicos y que tengan cuando menos un año de operación, así como a empresas integradoras de productores y/o organizaciones de productores de frijol a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima a licitar por participante	Fecha y hora de la licitación
001/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Estados Unidos de América	Kilogramo	24,475,715	4,895,143	15/03/2007 10:00 Hrs.
002/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Canadá	Kilogramo	734,207	146,841	15/03/2007 17:00 Hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 16 de febrero de 2007, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: www.economia.gob.mx.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora con treinta minutos antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el Auditorio Raúl Ramos Tercero de la Secretaría de Economía, sito en avenida Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 243884)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
CALENDARIO FINANCIERO 2007 DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ENTIDAD: RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECTOR: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Página 1 de 2

Descripción	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DISPONIBILIDAD INICIAL	62,772,308	62,772,308	66,772,308	65,472,308	61,822,308	56,122,308	49,002,308	46,802,308	47,802,308	44,052,308	53,948,308	66,230,632	76,280,632
INGRESOS PROPIOS	169,600,000	5,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	8,550,000	8,550,000	9,050,000	17,080,000	23,277,000	32,750,000	53,093,000
CORRIENTES Y DE CAPITAL	169,600,000	5,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	8,550,000	8,550,000	9,050,000	17,080,000	23,277,000	32,750,000	53,093,000
VENTA DE BIENES	1,100,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	80,000	150,000	200,000	270,000
INTERNAS	1,100,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	80,000	150,000	200,000	270,000
EXTERNAS													
VENTA DE SERVICIOS	168,500,000	5,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	8,500,000	8,500,000	9,000,000	17,000,000	23,127,000	32,550,000	52,823,000
INTERNAS	168,500,000	5,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	8,500,000	8,500,000	9,000,000	17,000,000	23,127,000	32,550,000	52,823,000
EXTERNAS													
INGRESOS DIVERSOS													
PRODUCTOS FINANCIEROS													
OTROS													
VENTA OE INVERSIONES													
RECUPERACION DE													
ACTIVOS FISICOS													
RECUPERACION DE													
ACTIVOS FINANCIEROS													
INGRESOS POR													
OPERACIONES AJENAS													
POR CUENTA DE TERCEROS													
EROGACIONES RECUPERABLES													
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	202,147,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	16,291,730	17,344,490	16,897,950	17,066,490	17,356,470	17,384,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
DEL GOBIERNO FEDERAL													
SUBSIDIOS													
CORRIENTES													
DE CAPITAL													
TRANSFERENCIAS	202,147,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	16,291,730	17,344,490	16,897,950	17,066,490	17,356,470	17,384,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
CORRIENTES	199,231,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	15,991,730	16,929,490	16,482,950	16,466,490	16,756,470	16,798,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
SERVICIOS PERSONALES	153,559,884	13,825,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,900,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,609,884	13,825,000
OTROS	45,671,876	1,989,560	1,950,760	3,493,730	3,441,730	4,029,490	3,932,950	3,916,490	4,206,470	4,248,730	4,473,490	4,508,490	5,479,986
INVERSION FISICA	2,916,000				300,000	415,000	415,000	600,000	600,000	586,000			
INTERESES, COMISIONES Y													
GASTOS DE LA DEUDA													
INVERSION FINANCIERA													
AMORTIZACION DE PASIVOS													

CALENDARIO FINANCIERO 2007 DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ENTIDAD: RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	SECTOR: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	Página 2 de 2
--	--	---------------

Descripción	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ENDEUDAMIENTO (O DESENDEUDAMIENTO) NETO													
INTERNO													
EXTERNO													
GASTO NETO	376,713,860	16,864,560	18,850,760	22,743,730	25,041,730	27,514,490	27,647,950	24,616,490	30,156,470	24,568,730	28,018,166	39,818,374	90,872,410
GASTO PROGRAMABLE	376,713,860	16,864,560	18,850,760	22,743,730	25,041,730	27,514,490	27,647,950	24,616,490	30,156,470	24,568,730	28,018,166	39,818,374	90,872,410
GASTO CORRIENTE	359,913,860	16,864,560	17,850,760	21,743,730	23,041,730	24,799,490	26,132,950	22,916,490	28,456,470	22,398,730	26,518,166	38,318,374	90,872,410
SERVICIOS PERSONALES	153,559,884	13,825,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,900,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,609,884	13,825,000
DE OPERACION	206,353,976	3,039,560	5,300,760	9,193,730	10,491,730	11,899,490	13,582,950	10,366,490	15,906,470	9,848,730	13,968,166	25,708,490	77,047,410
PENSIONES Y JUBILACIONES													
SUBSIDIOS													
OTRAS EROGACIONES													
INVERSION FISICA	16,800,000		1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,715,000	1,515,000	1,700,000	1,700,000	2,170,000	1,500,000	1,500,000	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000,000		1,000,000	1,000,000	1,500,000	2,315,000	1,215,000	1,500,000	1,500,000	1,970,000	1,500,000	1,500,000	
OBRA PUBLICA	1,800,000				500,000	400,000	300,000	200,000	200,000	200,000			
SUBSIDIOS													
OTRAS EROGACIONES													
INVERSION FINANCIERA													
COSTO FINANCIERO													
EGRESOS POR													
OPERACIONES AJENAS													
POR CUENTA DE TERCEROS													
EROGACIONES RECUPERABLES													
ENTEROS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION													
VARIACION EN DISPONIBILIDADES	4,966,100	-4,000,000	1,300,000	3,650,000	5,700,000	7,120,000	2,200,000	-1,000,000	3,750,000	-9,896,000	-12,282,324	-10,050,000	18,474,424
DISPONIBILIDAD FINAL	57,806,208	66,772,308	65,472,308	61,822,308	56,122,308	49,002,308	46,802,308	47,802,308	44,052,308	53,948,308	66,230,632	76,280,632	57,806,208
BALANCE FINANCIERO	-4,966,100	4,000,000	-1,300,000	-3,650,000	-5,700,000	-7,120,000	-2,200,000	1,000,000	-3,750,000	9,896,000	12,282,324	10,050,000	-18,474,424
BALANCE PRIMARIO	-4,966,100	4,000,000	-1,300,000	-3,650,000	-5,700,000	-7,120,000	-2,200,000	1,000,000	-3,750,000	9,896,000	12,282,324	10,050,000	-18,474,424
BALANCE DE OPERACION	-207,113,860	-11,814,560	-15,800,760	-19,693,730	-21,991,730	-24,464,490	-19,097,950	-16,066,490	-21,106,470	-7,488,730	-4,741,166	-7,068,374	-37,779,410

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Jiutepec, Mor., a 9 de febrero de 2007.
 La Coordinadora de Administración
María Rosalinda Argáandar Rosano
 Rúbrica.

(R.- 243885)